

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 8 de junio de 2022 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2017 00262 instaurado por **ANA ORFILIA CUENCA ÁVILA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **MARÍA YOLANDA REYES DE RIVERA**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante ANA ORFILIA CUENCA ÁVILA, acompañada de su apoderada judicial, doctora MARÍA INÉS DÍAZ VIDES a quien se le reconoce personería.

Comparece la apoderada sustituta de COLPENSIONES, doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece la demandada MARÍA YOLANDA REYES DE RIVERA, acompañada de su apoderado judicial, doctor JORGE ALBERTO BARRERA PINEDA.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La parte demandada MARÍA YOLANDA REYES DE RIVERA propuso como excepción previa la de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

AUTO: Se declara no probada. Sin **COSTAS**

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si hay lugar a la redistribución de las tasas de reemplazo en la pensión de sobrevivientes que ya fuera reconocida a la demandante y demandada, con ocasión del fallecimiento del señor Gustavo Rivera Amézquita. Si se debe modificar ese porcentaje y en cuanto; e igualmente establecer si existe lugar a los intereses moratorios.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 14 a 62 del PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandada MARÍA YOLANDA REYES DE RIVERA.

Testimonios: Se decretan los de ARNULFO JIMÉNEZ, BLANCA LILIA RIVERA AMÉZQUITA, MARÍA YOLANDA RIVERA AMÉZQUITA, NELLY RIVERA AMÉZQUITA, PABLO ALFONSO RIVERA AMÉZQUITA, AUDEMAR RIVERA AMÉZQUITA y ANA ISABEL SABOGAL.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 77 a 91 y el expediente administrativo de la demandante y del causante.

A FAVOR DEL DEMANDADA MARÍA YOLANDA REYES DE RIVERA

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 177 a 182 del PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandada ANA ORFILIA CUENCA ÁVILA.

Testimonios: Se decretan los de ALFONSO EDUARDO RIVERA REYES, JAIRO LEONARDO RIVERA REYES, DARÍO RIVERA REYES, MARÍA LUISA REYES DE ESTUPIÑAN.

La apoderada de la parte demandante, manifiesta que desiste de los testimonios de NELLY RIVERA AMÉZQUITA, PABLO ALFONSO RIVERA AMÉZQUITA, BLANCA LILIA RIVERA AMÉZQUITA.

AUTO: Se admite el desistimiento presentado por parte de la demandante

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el Interrogatorio de parte de la demandada, señora MARÍA YOLANDA REYES DE RIVERA.
2. Se practicó el Interrogatorio de parte de la demandante, señora ANA ORFILIA CUENCA ÁVILA.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de AUDEMAR RIVERA AMÉZQUITA.
2. Se practicó el testimonio de MARÍA YOLANDA RIVERA AMÉZQUITA.
3. Se practicó el testimonio de ANA ISABEL SABOGAL.
4. Se practicó el testimonio de DARÍO RIVERA REYES.
5. Se practicó el testimonio de ALFONSO EDUARDO RIVERA REYES.
6. Se practicó el testimonio de JAIRO LEONARDO RIVERA REYES.

Teniendo en cuenta que no se hace presente MARÍA LUISA REYES DE ESTUPIÑÁN, se declara precluida la oportunidad para practicar su testimonio. Por suficiente ilustración el despacho se abstiene de practicar el testimonio de ARNULFO JIMÉNEZ.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si hay lugar a la redistribución de las tasas de reemplazo en la pensión de sobrevivientes que ya fuera reconocida a la demandante y demandada, con ocasión del fallecimiento del señor Gustavo Rivera Amézquita. Si se debe modificar ese porcentaje y en cuanto; e igualmente establecer si existe lugar a los intereses moratorios.

TESIS DEL JUZGADO

Se reajustará efectivamente el monto de la mesada pensional reconocida a favor de las beneficiarias en un 57.57% a favor de la señora MARÍA YOLANDA REYES DE RIVERA, y a favor de la señora ANA ORFILIA CUENCA ÁVILA un 42.43%. Se autorizará a Colpensiones a descontar del retroactivo a favor de la señora ANA ORFILIA CUENCA ÁVILA los aportes al sistema de seguridad social en salud.

Sin costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a redistribuir la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor **GUSTAVO RIVERA AMÉZQUITA** en un 57.57% a favor de la señora **MARÍA YOLANDA REYES DE RIVERA**, y en un 42.43% a favor de la señora **ANA ORFILIA CUENCA ÁVILA**, redistribución que deber ser efectiva a partir del 1 de julio de 2016. La diferencia a favor de la señora **ANA ORFILIA CUENCA ÁVILA** debe indexarse teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se cause cada diferencia y como IPC final el del mes anterior al que se efectuó su pago. La mesada pensional se acrecerá a favor de cualquiera de las demandantes cuando se extinga por razones legales el derecho de alguna de ellas.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES - COLPENSIONES** de las demás pretensiones de la demanda declarando **PROBADA** la excepción de inexistencia de la obligación respecto de intereses moratorios.

TERCERO: Sin COSTAS.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte demandada solicita la corrección de la sentencia.

AUTO: Se niega la corrección de la sentencia.

Notificados en estrados.

La apoderada de la demandante, interpuso recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

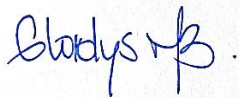
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria